

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2021-223

A. I.

AL DESPACHO de la señora Juez informando que se encuentran memoriales por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de agosto de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

El apoderado judicial de la señora NURY MARCELA CHIRIVI TELLEZ, madre de los menores YOSELYN ISABEL y OLIVER JOHAN BORJA CHIRIVI, allegó el pasado 11 de agosto carta dirigida a la Gerente de Administración Pública Cooperativa A.A.A . La Bellezana, en donde el demandado DEIBIS BORJA SERPA comunica su renuncia irrevocable al Contrato No. 02-2021 celebrado el 18 de enero del presente año.

Por lo tanto, solicita celeridad con el proceso.

Ahora bien, la Dra. ROSA ESPERANZA BAREÑO ROJAS, Personera del municipio de La Belleza (S), solicita copia del proceso adelantado por este Despacho en contra del señor DEIBIS BORJA SERPA, quien se acercó a su oficina para buscar asesoría.

Refiere que la única información con la cual cuenta el demandado BORJA SERPA, es con el Oficio No. 1705 del 16 de julio de 2021, en donde se comunicó el embargo y retención del salario al pagador de la empresa de ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO de La Belleza (S).

Por lo tanto, solicita enviar a su correo institucional la información requerida.

Para resolver, una vez revisado el proceso, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 2° del auto de fecha 13 de julio de 2021, esto es, notificar de la presente acción al señor DEIBIS BORJA SERPA.

Si bien la Personera del municipio de La Belleza (S), informa que el señor BORJA SERPA conoce del embargo decretado por este estrado judicial, ello no quiere decir que tenga conocimiento del mandamiento de pago librado en auto del 13 de julio pasado, ni su cuantía, ni mucho menos de los anexos que contiene la demanda y su subsanación, pues la parte actora no se los ha remitido, pues a la fecha no existe constancia de ello en el expediente.

Tampoco se le puede notificar por conducta concluyente al señor BORJA SERPA, pues desconoce la citada providencia, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Cabe mencionar que la Dra. ROSA ESPERANZA BAREÑO ROJAS no presenta poder otorgado por el señor DEIBIS BORJA SERPA, para que se notifique de la presente acción y proceda a representarlo.

Por lo tanto, se niega lo solicitado por la Dra. ROSA ESPERANZA BAREÑO ROJAS, Personera del municipio de La Belleza (S), hasta tanto no aporte el poder debidamente conferido por el señor DEIBIS BORJA SERPA para su representación o se tenga constancia de que el ejecutado ya fue notificado del mandamiento de pago librado en su contra. Comuníquesele a la funcionaria lo aquí decidido.

Asimismo, se requiere al apoderado judicial de la señora NURY MARCELA CHIRIVI TELLEZ para que proceda a notificar del mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2021, al señor DEIBIS BORJA SERPA, remitiéndole copia de la demanda, la subsanación y los anexos,

así como la citada providencia, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, allegando constancia del acuse de recibo, tal como lo señala el Numeral Tercero de la parte resolutive de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

En cuanto a la carta de renuncia aportada por la parte actora, en su respectivo momento procesal, el Despacho le realizará la valoración probatoria correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88059dded75685c7e329607abae91754550f3cf5044d282f5799e7a6aee38b02

Documento generado en 14/09/2021 02:05:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**